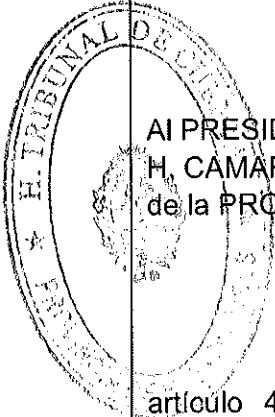


La Plata, 26 de abril de 2023



Al PRESIDENTE  
H. CÁMARA de DIPUTADOS  
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

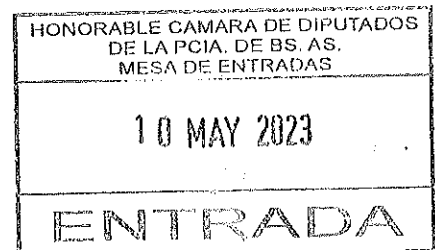
Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del fallo firmado (03 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 20/04/2023, en el Expediente N° 1-140.0-2021 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE GOBIERNO Ejercicio 2021.

Saludo a usted atentamente.

fm

GONZALO SEBASTIAN KODELIA  
Secretario  
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA  
Presidente



Nota N° 100/2023



Honorable Tribunal  
de Cuentas  
Provincia de Buenos Aires

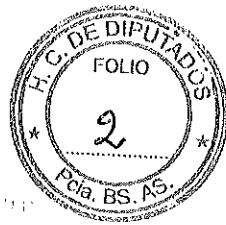
NOTA FALLO

R-ExPc-858  
Revisión: 9  
Fecha: 02/05/2016





Honorable Tribunal  
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-140.0-2021  
Ministerio de Gobierno

LA PLATA, 20 de abril de 2023.

**VISTO** en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-140.0-2021 correspondiente al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2021**, del que

**RESULTA:**

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo María Teresa GARCIA (hasta el 20/09/2021) y María Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ (a partir del 21/09/2021).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 10/11vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 71/2020 a la Contadora Relatora Karina Susana GAREGNANI (fojas 1), en tanto por RESO-2021-67 -GDEBA-HTC fue designado Auditor a cargo de la Delegación IV del H. Tribunal de Cuentas el Contador Enrique Marcelo TELLMANN (fojas 2/2vta.).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15225. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y la Ley de Emergencia Administrativa N° 14815, reglamentada por Decreto N° 592/2016 y N° 304/2020 y prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N° 1176/2020.

|  |   |
|--|---|
| <p>IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$ 5.783.665,347,00 a través de un presupuesto original de \$ 3.717.153.000,00 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$ 2.066.512.347,00 (fojas 13via.).</p>   | <p>V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultado anterior, el Devengado ascendió a \$ 5.783.665.102,34 conformado por pagos por la reparación \$ 2.297.514.819,62 pagos por la Tesorería General de la Provincia \$ 2.831.301.278,83 y saldo devengado impago \$ 654.849.003,89, determinándose un saldo disponible de \$ 244,66 (fojas 13via.).</p> |
| <p>VI.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.</p> | <p>VII.- Que a fojas 3/5via. se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio de Gobierno correspondiente al año 2020.</p>  |
| <p>VIII.- Que a fojas 6/20via. la Delegación actuante elevó su Informe de Auditoría de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 18 Ter inciso 2 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.</p>   | <p>IX.- Que a fojas 21/24via. la Relatoría actuante produjo su Informe del Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias del cual se trasladó a los responsables por la observación que se detalla:</p>   |
| <p><b>OBSERVACIONES DEL EJERCICIO</b></p>  |   |
| <p>1. Incumplimiento de procedimientos mínimos en contrataciones.</p>  |   |



X.- Que a los efectos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias se efectuaron traslados a los responsables: Pablo Ariel CARDOSO, Luciano Valentín DE ANGELIS, María Andrea PERALTA, María Laura PETROZZINO y Mario Javier VIEYTES. Que han sido debidamente notificados según consta a fojas 28/30, presentando los descargos a fojas 31/38.

XI.- Que a fojas 39/44 la Relatoría elevó el informe conclusivo que prescribe el Artículo 30 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XII.- Que a fojas 47 se dictó la providencia de Autos para Resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien, de acuerdo con el orden establecido, expresó:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que respecto de la observación del ejercicio número 1 detallada en el Resultando IX, la Relatoría consideró que con la documentación y explicaciones suministradas por los responsables, ha quedado subsanada.

Que comparto y hago propio el criterio sustentado por la Relatoría y fundo tal decisión en las siguientes razones:

1. Incumplimiento de procedimientos mínimos en contrataciones: Que se han aportado para los 3 casos observados vinculados con compras de telefonía, las aclaraciones que conllevaron a comprender las divergencias detectadas entre el detalle de las facturas, la identificación de usuarios responsables, las altas patrimoniales registradas y el pago de los servicios activos, como así también la verificación de que no se abonasen servicios inactivos.

Así voto.

SEGUNDO: Que para el presente ejercicio la Relatoría estimó conveniente efectuar una recomendación en torno a los plazos que insumen los procesos de contrataciones de

servicios de trazo sucesivo, indicando a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Compras y Contrataciones que, en lo sucesivo, se arbitren los medios necesarios para iniciar e impulsar las actuaciones vinculadas a los procedimientos de contratación que establece la Ley N° 13981, con la suficiente antelación, de modo que los mismos se aprueben con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, evitando recurrir al reconocimiento de los mismos bajo la figura de Legítimo Abono.

Que, por consiguiente, corresponde formular la recomendación del presente ejercicio para que las Direcciones precedentemente señaladas consideren su implementación y encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes su seguimiento e informes en el próximo estudio de cuentas.

Es mi voto.

**TERCERO:** Que en el informe final la Relatoría expuso en el capítulo IV. Otras Consideraciones, párrafos de "énfasis" y de "otras cuestiones", que corresponden ser consignados a fin de una mejor comprensión del ente auditado y su información financiera.

Que en el primer caso enfatizó que mediante el DECTO-2020-32-GPBA de fecha 27/01/2020 se aprobó una nueva estructura orgánico-funcional para el Ministerio de Gobierno. Que entre los meses de septiembre y octubre de 2021 se produjeron cambios de autoridades en la gran mayoría de las áreas del Organismo, como ser la Ministra de Gobierno, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, entre otras. Que hizo mención al cambio de autoridades y a las fechas de toma de posesión de sus respectivos cargos a los fines de determinar el periodo de responsabilidad que le atañe a cada uno de ellos.

Que, al referirse a otras cuestiones, la División Relatora destacó el contexto impuesto por la pandemia y la suspensión de actividades dispuesta por el conjunto de normas dictadas al respecto, impactando transversalmente en el desarrollo de las actividades de auditoría, instalando una modalidad de trabajo domiciliario, sin que ello implique una limitación en el alcance del mismo.

Que, por todo lo expuesto, considero que debe dejarse constancia de los párrafos consignados.



Así voto.

CUARTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VI, el informe de la Relatoría a fojas 43vta./44 confirma que la rendición de cuentas presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria, por lo que opino que, habiéndose subsanado los aspectos tratados en el Considerando Primero, procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y el Presidente Doctor Federico Gastón THEA adhieren al voto del Vocal Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE GOBIERNO - Ejercicio 2021, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Dirección General de Administración y de la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno la recomendación formulada en el Considerando Segundo y encomendar a la Delegación y a la Relatoría actuantes su seguimiento e informen en el próximo estudio de cuentas.

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| <b>FALLO DE LA CUENTA</b> |              |
| R-P-Echc-501              | Revisión: 11 |
| Fecha: 18/11/22           |              |

**Firmado:** Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE;  
**Rubricado:** Daniel Carlos CHILLO; Federico Gastón THEA.  
**Rubricado:** Gonzalo Sebastián KODELIA.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), a la señora Ministro de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767) al señor Tesoro General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2022 y devolver a la jurisdicción la documentación presentada a estudio.

**ARTICULO QUINTO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

**Fallo:** 163/2023